

NOTA

INFORMATIVA

Mayo 036/2024

Decreto por el que se reforman el diverso por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y el Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias.



Decreto por el que se reforman el diverso por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y el Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias.

Estimados clientes y amigos:

Ayer, 8 de mayo, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto por el que se reforman el diverso por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y el Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias.” (el “Decreto Modificatorio”), mismo que entró en vigor el día de hoy.

A manera de antecedente vale la pena mencionar que, por medio del “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación” (el “Decreto TIGIE”)¹ se fijó un arancel de importación de 35% y 20% para las fracciones arancelarias 7601.10.02 (aluminio sin alear) y 7601.20.02 (aleaciones de aluminio), respectivamente. Además, se impusieron aranceles temporales a la importación, de entre 5% a 50%, a mercancías clasificadas en 544 fracciones arancelarias².

Bajo ese contexto, a través del Decreto Modificatorio se suprimen las fracciones 7601.10.02 y 7601.20.02 del Decreto TIGIE para evitar afectaciones al funcionamiento de la cadena de suministro de las industrias automotriz, de autopartes y electrónica, toda vez que no se cuenta con producción nacional de aluminio en bruto primario (sin alear y aleado), y que la disponibilidad los países con los cuales México tiene celebrado un tratado comercial es insuficiente para satisfacer el abasto de las industrias señaladas (artículo primero del Decreto Modificatorio, en relación con el artículo único del Decreto TIGIE).

Por su parte, en virtud de que el aumento de las importaciones de sulfato de amonio ha provocado un desplazamiento en la competitividad de la industria nacional de fertilizantes, mediante el Decreto Modificatorio se modifica la “Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”³ para imponer un arancel del 35% a la importación de dicha mercancía⁴.

En concordancia con dicha medida, se suprime del artículo segundo del “Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias”⁵ a la fracción arancelaria 3102.21.01 (Sulfato de amonio), dado que dicho decreto consideraba a esa mercancía como exenta del pago de arancel de importación.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Publicado en el DOF el 22 de abril de 2024.

² Relativas al acero, aluminio, textiles, confección, calzado, madera, plástico y sus manufacturas, productos químicos, papel y cartón, productos cerámicos, vidrio y sus manufacturas, material eléctrico, material de transporte, instrumentos musicales, muebles, entre otras.

³ Publicada en el DOF el 7 de junio de 2022, y sus posteriores modificaciones.

⁴ Prevista en la fracción arancelaria 3102.21.01.

⁵ Publicado en el DOF el 6 de enero de 2023, y sus posteriores modificaciones.